



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Exoneración de Alimentos
Demandante	Hugo Albeiro Tabares Giraldo
Demandada	Luisa Fernanda Tabares Hoyos
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00382- 00
Procedencia	Reparto
Instancia	Única
Providencia	Interlocutorio Nro. 0063
Decisión	Admite

La presente demanda cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por HUGO ALBEIRO TABARES GIRALDO, en contra de LUISA FERNANDA TABARES HOYOS.

SEGUNDO: Impartir a esta demanda el trámite del Proceso Verbal sumario, previsto en el Art. 390 del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada y désele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se aportará al Despacho prueba de que la dirección electrónica informada en la demanda pertenece a LUISA FERNANDA TABARES HOYOS, y se procederá a notificarla electrónicamente. Decreto 806 de 2020 Art. 8 inciso 2.

En caso de no aportarse prueba de la dirección electrónica de la demandada, la notificación deberá realizarse en forma física por correo certificado.



En la notificación que se entregue a la demandada, la parte actora deberá enviarle copia del presente auto, informarle que queda notificada con dicho correo, el término con el que cuenta para contestar, que la atención del Juzgado es exclusivamente virtual por lo que deberá todo escrito remitirlo al correo: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y adicionalmente deberá enviarse el correo con constancia de recibido o de lectura y aportar las constancias a este Despacho.

QUINTO: Se Reconoce personería a la abogada **CLAUDIA ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ** para que represente los intereses de la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**97b97109f7e07e5ce1500a033a4e4d17fb4f76c488e5a0327e3b9ef6
6a67c4dd**

Documento generado en 12/02/2021 01:42:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**